



**Centro Colombiano
de Derechos Reprográficos**

Bogotá D.C. 12 de diciembre de 2017

Honorables senadores:

Hernán Francisco Andrade Serrano
Roy León Barreras Montealegre
Juan Manuel Galán Pachón
Jaime Amin
Claudia López Hernández
Doris Clemencia Vega Quiroz
German Varón Cotrino
Ponentes del Senado del Proyecto de Ley 146-2017

Asunto: PL 146-2017

Despierta gran interés y preocupación dentro de los titulares de derecho de autor de libros científicos y técnico, interés general, etc, el proyecto de Ley 146 de 2017, que incorpora algunas disposiciones sobre el tema de los derechos que tienen los titulares sobre sus obras.

Este proyecto, incorpora un capítulo de limitaciones y excepciones al derecho de autor en el ámbito digital, figura que consiste en aquellas utilidades que pueden realizar los usuarios sin requerir autorización ni remuneración alguna al autor de las obras.

Si bien, el legislador podrá incorporar en la ley sobre derecho de autor tales limitaciones y excepciones, no obstante, tratados internacionales señalan que las mismas no podrán ir en contra de los intereses legítimos del autor ni causarle un perjuicio injustificado al autor.

Concretamente, se puede observar que una de estas limitaciones incorpora utilidades de obras en programas a distancia de instituciones educativas de todo orden, lo que en principio parecería un equilibrio justo. Sin embargo, no es conveniente para los autores, por cuanto en la actualidad, tales programas son ofertados (ofrecidos) por instituciones, en su mayoría privadas, que reciben pagos de matrículas por los programas académicos, con lo cual se rompe un equilibrio justo en materia de educación, y más aún, no incentivan la creatividad ni el justo reconocimiento al autor del texto científico o técnico.

Hace algunas décadas, los programas a distancia respondían a políticas públicas en educación que permitían que personas de escasos recursos pudieran acceder a la educación, programas desarrollados por el Ministerio de Educación. Sin embargo, este no es el caso porque en la actualidad se oferta estos programas académicos.

Consideramos y por tal razón solicitamos muy respetuosamente, que este artículo (literal f del artículo 14) sea retirado del articulado del proyecto, no solamente por la inconveniencia señalada sino porque adicionalmente, contiene muchas imprecisiones que generarían inseguridad jurídica para titulares y autores.

Atentamente,


NATHALIA GOMEZ VARGAS

Gerente CDR

Calle 35 No.5A-05 PBX: (571) 3230111 Ext. 120 / TELEFAX: (571) 3233873 / Bogotá, D.C. Colombia
www.cdr.com.co / E-mail: info@cdr.com.co

Twitter: @cdraldia • Facebook: Centro Colombiano de Derechos Reprográfico